

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION NO. 098-02

QUE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE USO DE LA FRECUENCIA RADIAL 96.5 MHZ, EN LA CIUDAD DE PUERTO PLATA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, a través de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en ocasión de la solicitud de Autorización presentada para transferir a favor de la sociedad **VISTA COMUNICACIONES, C. POR A.** los derechos de uso de la frecuencia 96.5 MHz, correspondientes a **GREGORY CASTELLANOS RUANO**, los cuales fueron otorgados por la ex-Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) mediante Oficio DGT No. 1427, de fecha veintisiete (27) de junio del año mil novecientos noventa y seis (1996), ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su Art. 28.1 que “la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones y licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciataria”;

CONSIDERANDO: Que en virtud de la disposición legal previamente copiada, mediante instancia presentada en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil (2000), **VISTA COMUNICACIONES C. POR A.**, propuesta adquirente, solicitó al **INDOTEL** la necesaria Autorización para la transferencia, a su favor, de los derechos sobre el uso de la frecuencia 96.5 MHz en la localidad de Puerto Plata, la cual había sido asignada por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) a **GREGORY CASTELLANOS RUANO**, mediante Oficio No. 1427 de fecha veintisiete (27) de junio del año mil novecientos noventa y seis (1996);

CONSIDERANDO: Que a esos fines, las partes suscribirían un contrato para la transferencia de los derechos de explotación contenidos en el Oficio DGT-1427,

conforme las reglas establecidas en el Art. 28 de la Ley General de Telecomunicaciones, los cuales se encuentran actualmente en proceso de Adecuación;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “las transferencias vinculadas a una concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**. (...)”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que la solicitud de Autorización para Traspaso del derecho a uso de la frecuencia 96.5 MHz, en la ciudad de Puerto Plata, presentada por la sociedad **VISTA COMUNICACIONES, C., POR A.** cumplió con las disposiciones requeridas por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior y en aplicación del procedimiento aplicable según el artículo 64.1, literal (a) del supraindicado Reglamento, en fecha seis (6) de junio del año dos mil dos (2002) el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, por delegación efectuada por este Consejo Directivo, notificó a **VISTA COMUNICACIONES, C. POR A.** la comunicación marcada con el número 014800, mediante la cual le informó que la solicitud presentada al **INDOTEL** a los fines de que esta institución autorice el traspaso, a nombre de esa sociedad, del derecho a uso de la frecuencia 96.5 MHz en la ciudad de Puerto Plata, cumplía con los requisitos para el procesamiento de las solicitudes de Autorización de transferencia o cesión de derechos para el uso frecuencias del espectro radioeléctrico, establecidos en el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, a través de la misma comunicación se sometió a

VISTA COMUNICACIONES, C. POR A., un modelo del extracto de la solicitud que debía publicar dicha entidad una (1) vez, en un periódico de amplia circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente, establecido en los artículos 64.5, 64.6 y 64.7 del referido Reglamento;

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, la sociedad **VISTA COMUNICACIONES, C. POR A.** publicó el referido extracto en fecha nueve (9) de junio del año dos mil dos (2002), en la página 12 de la sección “El País” del periódico “Hoy”, el cual contuvo los datos esenciales de la operación de traspaso de los derechos conferidos a **GREGORY CASTELLANOS RUANO** en el Oficio No. 1427, para el uso de la frecuencia 96.5 MHz en la ciudad de Puerto Plata, a favor la sociedad **VISTA COMUNICACIONES, C. POR A.**;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las previsiones del artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y de lo indicado en el mismo extracto, a contar de la fecha de la aludida publicación se inició el cómputo del plazo de quince (15) calendario, dentro del cual cualquier persona interesada podría formular por ante el **INDOTEL**, observaciones u objeciones a la indicada solicitud en la forma establecida en el artículo 11 del propio Reglamento;

CONSIDERANDO: Que dentro del referido plazo de quince (15) días a contar de la publicación indicada en el **CONSIDERANDO** anterior, no fue presentada o depositada por ante el **INDOTEL** comunicación alguna contentiva de reparos, observaciones u objeciones a la operación de marras;

CONSIDERANDO: Que conforme se desprende de lo expuesto en los considerandos precedentes, se ha dado cumplimiento a las exigencias previstas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que asimismo la propuesta adquirente, **VISTA COMUNICACIONES, C. POR A.**, ha manifestado su voluntad y asumido la obligación de dar fiel cumplimiento a las obligaciones que como concesionaria y licenciataria se imponen, o le sean impuestas, por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y las demás disposiciones emanadas de las autoridades legalmente competentes, muy especialmente del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

VISTA: La solicitud de Autorización para transferencia de los derechos para la explotación de servicios de radiodifusión en la localidad de Puerto Plata a través

de la frecuencia 96.5 MHz y sus anexos, presentada por **VISTA COMUNICACIONES, C. POR A.**;

VISTO: El aviso de solicitud de “Transferencia de Autorización para la prestación de Servicios de Radiodifusión en la ciudad de Puerto Plata a través de la frecuencia 96.5 MHz”, publicado en la sección “El País” del periódico “Hoy”, en la página número 12 de su edición correspondiente al día nueve (9) del mes de junio del año dos mil dos (2002);

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTOS: Los informes internos correspondientes del **INDOTEL**;

VISTOS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, la operación de traspaso entre la sociedad **VISTA COMUNICACIONES, C. POR A.** y **GREGORY CASTELLANOS RUANO** para la cesión y transferencia a favor de la primera de los derechos que le fueron otorgados al señor **GREGORY CASTELLANOS RUANO** mediante el Oficio DGT No. 1427, expedido por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha veintisiete (27) de junio del año mil novecientos noventa y seis (1996), para prestar servicios de Radiodifusión en la Banda de Frecuencia Modulada (F.M.) a través de la frecuencia 96.5 MHz en la ciudad de Puerto Plata; actualmente en proceso de Adecuación.

SEGUNDO: DISPONER que la Autorización que se otorga mediante la presente Resolución se mantendrá vigente durante el periodo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su notificación, debiendo ambas partes finalizar la operación dentro del referido plazo.

TERCERO: DISPONER que la sociedad **VISTA COMUNICACIONES, C. POR A.** deberá notificar al **INDOTEL**, mediante comunicación con acuse de recibo, la finalización de la transacción objeto de esta Resolución, dentro del plazo de diez (10) días calendario a contar de la fecha en que se hubiere efectuado la operación de traspaso del Oficio DGT No. 1427, conforme lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones y en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, aportando copia certificada, legalizada y registrada, según proceda, de los documentos que la recojan.

CUARTO: DISPONER que una vez se efectúe a favor de **VISTA COMUNICACIONES, C. POR A.** el traspaso de los derechos antes descritos, relativos a la explotación de la frecuencia 96.5 MHz en la ciudad de Puerto Plata, dicha sociedad deberá cumplir con el proceso de Adecuación que ha sido iniciado mediante la Resolución No. **DE-014-02**, emitida por el Director Ejecutivo del **INDOTEL** en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dos (2002).

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en el Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil dos (2002)

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo